



XLIX Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 306 de 2020

Carpeta Nº 143 de 2020

Comisión de Industria,
Energía y Minería

SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL

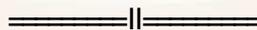
Regulación

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
(URSEC)**

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 1 de diciembre de 2020

(Sin corregir)

- Preside:** Señor Representante Sebastián Cal.
- Miembros:** Señora Representante Valentina Dos Santos y señores Representantes Eduardo Lorenzo, Martín Melazzi, Sergio Mier y Gabriel Tinagliani.
- Delegado de Sector:** Señor Representante Juan Martín Rodríguez.
- Asiste:** Señor Representante Daniel Caggiani.
- Invitados:** Por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (URSEC), doctora Mercedes Aramendía, Presidenta; procurador Gustavo Delgado, Vicepresidente; Héctor Bude, Asesor General y el ingeniero Leslie Green, Gerente de Telecomunicaciones.
- Secretario:** Señor Guillermo Geronés.
- Prosecretaria:** Señora Margarita Garcés.



SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Cal).- Habiendo número, está abierta la reunión.

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:

"RADIOEMISORAS FM DEL INTERIOR. Envían consideraciones en relación al proyecto a estudio de la Comisión "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. Regulación. C/143/20.Rep.43".

EL DOCTOR DANIEL OCHS OLAZABAL. Remite material, complementando su visita a la Comisión, el día martes 24 de noviembre, en relación al proyecto de ley a estudio de la Asesora, "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. Regulación. C/143/20. Rep.43").

—La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene el agrado de recibir a la delegación de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación, integrada por la doctora Mercedes Aramendía, presidenta; el procurador Gustavo Delgado, vicepresidente; el señor Héctor Bude, asesor general, y el ingeniero Leslie Green, gerente de Telecomunicaciones.

Es un placer recibirlos nuevamente en esta Comisión para abordar un tema por el cual ya han concurrido, pero entendimos que era necesario que vinieran una vez más para dar su opinión sobre el proyecto de ley que estamos tratando, relativo a los servicios de difusión audiovisual, sustitutivo de la vigente Ley N° 19.307.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Buenas tardes. Es un placer estar hoy con ustedes. En esta oportunidad ha acudido parte de la delegación, porque tuvimos bajas en el camino por el covid- 19. El director Pablo Siris no nos pudo acompañar en esta oportunidad, dado que el viernes dio positivo a covid. Nos acompañan Gustavo Delgado, Leslie Green, Héctor Bude y también iba a venir nuestra gerenta jurídica, que ya nos había acompañado anteriormente, pero dado que parte del equipo está esperando el resultado del hisopado, vinimos los que ya teníamos resultado negativo.

Intentaremos darles todas las respuestas, sin perjuicio de que, por supuesto, si hay algo que en el momento no les podamos responder, o si se nos quiere hacer llegar cualquier inquietud en otra instancia, estamos a disposición para enviarles el material que se requiera.

Hemos preparado una exposición inicial; si les parece, luego nos pueden hacer las preguntas que consideren del caso.

En esta segunda comparecencia, como indicaba el presidente de la Comisión, venimos en parte a reiterar lo manifestado oportunamente, a actualizar la información referente al mercado -que entendemos que es bien interesante-, quedando a disposición para que puedan efectuar todas aquellas consultas que estén relacionadas con la competencia de la Ursec.

A modo de antecedentes, como es de público conocimiento, nos parece interesante destacar que la Ursec, tras la aprobación de la LUC, la Ley N° 19.889, ha cambiado su naturaleza jurídica y ha pasado a ser un servicio descentralizado, a fin de tener más independencia y fuerza.

Como ejemplo de los cambios que esto implica para la Ursec, destacamos que dejamos de integrar el sistema centralizado del Poder Ejecutivo y pasamos a tener

personería jurídica propia, siendo civilmente responsables del daño causado a terceros en la ejecución de nuestras competencias.

Por otro lado, también se rompe la relación de jerarquía que teníamos con el Poder Ejecutivo, pasando a estar sometidos a tutela jurídica y a tener una relación de control.

La designación y el cese de los directores pasan a ser más exigentes, requiriendo venia previa del Senado, sin perjuicio de poder hacer efectivamente la destitución en caso de que la Cámara de Senadores no se expida en el término de sesenta días.

Asimismo, nuestros actos pueden ser observados por el Poder Ejecutivo cuando los considere inconvenientes o ilegales; también puede disponer la suspensión y las rectificaciones, correctivos o remociones que considere del caso. En este sentido, se cree que esta potestad es más limitada que lo que era la avocación, que era la potestad que tenía antes respecto de los actos que dictaba el regulador, lo cual de cierta forma también fortalece los actos del Directorio.

Respecto a los miembros del Directorio, tenemos más inhibiciones que en el régimen anterior, dado que se adicionan las limitaciones establecidas en la Constitución. Tenemos libertad para ajustar nuestra actuación a los principios generales y reglas del procedimiento administrativo vigentes para la Administración Central, pudiendo aprobar nuestra normativa específica.

El Directorio es ordenador primario de gastos y pagos. Debemos presentar un presupuesto anual de conformidad con el artículo 221 de la Constitución.

El régimen recursivo también se modifica: pasamos a estar sujetos a tutela administrativa, por lo que nuestros actos podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.

Proyectaremos el estatuto de nuestros funcionarios; tendremos patrimonio y recursos propios. Solo podemos desempeñar las competencias que por ley se nos hayan asignado, lo cual va en línea con el principio de especialidad, que entendemos que es muy importante.

También se fortalecen nuestros cometidos en lo que respecta a la regulación, al contralor y a la fiscalización, teniendo además mayores potestades sancionatorias.

Sin perjuicio de lo que venimos a decir -que son algunos ejemplos de lo que significa este cambio de naturaleza jurídica que la Ursec ha detentado luego de la aprobación de la LUC-, la esencia de la Ursec es regular, controlar y fiscalizar las actividades referidas a los servicios de telecomunicaciones y postales. Eso se mantiene, así como los principios o fines que debemos buscar en lo que es la prestación de nuestros servicios, o sea, las actividades que nosotros regulamos. Parece interesante destacar estos fines, porque es hacia donde tenemos que tender constantemente, y son los siguientes. Primero, la extensión y una universalización del acceso a los servicios.

Segundo, el fomento del nivel óptimo de la inversión para la prestación de los servicios en las condiciones que fije la regulación sectorial.

Tercero, la protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

Cuarto, la promoción de la libre competencia en la prestación, sin perjuicio de los monopolios y exclusividades legalmente dispuestos.

Quinto, la prestación no discriminatoria con regularidad, continuidad y calidad de los servicios.

Sexto, la libre elección por los usuarios entre los diversos prestadores en base a información clara y veraz y, finalmente, la aplicación de tarifas que tomen en consideración la evolución de los costos y otros criterios técnicos correspondientes, sin perjuicio de los lineamientos respecto a la política tarifaria que el Poder Ejecutivo incorpore.

Estos objetivos son los fines que deben buscarse con la realización de actividades de telecomunicaciones y postales, siendo esencial considerarlos para interpretar y llenar vacíos, así como para buscar unidad dentro de lo que son las diversas normas que conforman el marco jurídico del sector. Al respecto, si bien se mantiene -en parte- la redacción anterior establecida en el artículo 72 de la Ley N° 17.296 que se sustituye, se introducen cambios que merecen ser destacados.

En primer lugar, estos objetivos se limitaban a los servicios de telecomunicaciones y postales, mientras que la nueva redacción no se limita a esos dos servicios, sino que refiere a toda actividad que quede comprendida en el ámbito de la Ursec.

En segundo término, en lo que respecta a la fijación de las tarifas, anteriormente se indicaba la aplicación de tarifas que reflejen los costos económicos en cuanto correspondiere. Dicha referencia se modifica de manera adecuada, en tanto pasa a considerar la evolución de los costos, así como otros criterios técnicos correspondientes, sin perjuicio de los lineamientos que el Poder Ejecutivo incorpore en relación a la política tarifaria.

Esta referencia a la política tarifaria que el Poder Ejecutivo incorpore, va en línea con lo que dispone el artículo 259 de la LUC sobre las competencias de la Ursec en materia de telecomunicaciones, dado que también dispone que debe ser de conformidad con las políticas definidas por el Poder Ejecutivo.

En este sentido, si bien la Ursec es un servicio descentralizado, una persona jurídica independiente, que regula y controla, entre otras tareas, debe atender las políticas que dicta el Poder Ejecutivo -y quien las diseña- y ajustar o alinear sus actuaciones a dichas políticas, así como a las leyes y a la Constitución. Ursec, básicamente, las aplica.

En lo que refiere a la ley de medios y al decreto reglamentario, que se aprobó en junio de 2019, N° 160/2019, como mencionamos en su momento, hay más de una docena de sentencias declarando inconstitucionalidades, específicamente respecto a ocho de sus disposiciones: el inciso tercero del artículo 39; el artículo 55; el inciso primero del artículo 56, el literal C) del artículo 60; el inciso segundo del artículo 98; el inciso quinto del artículo 177; el artículo 143 y el inciso segundo del artículo 149. En general, era por vulnerar diversas normas y principios constitucionales como ser la legalidad, por no haber razones de interés general, por lesionar la libertad de expresión -por ejemplo el literal C) del artículo 60-, la seguridad jurídica, el principio de igualdad, de libre comercio, entre otros principios fundamentales de nuestro país.

Por otra parte, hay disposiciones de la norma que no llegaron a aplicarse. Por ejemplo, la conformación del Consejo de Comunicación Audiovisual y otras que comenzaron a aplicarse recientemente, como el cobro de las tarifas.

En lo que respecta a las competencias de Ursec, en la actual ley van en línea con las potestades que ya tiene. Además, actualmente, cumple con los cometidos que fueron asignados al Consejo de Comunicación Audiovisual, órgano responsable de la aplicación, fiscalización y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.307 y del decreto reglamentario en todo lo que no se encuentre bajo la competencia del Poder Ejecutivo.

Vale destacar que específicamente la Ley N° 19.834 dio nueva redacción al artículo 198 de la Ley N° 19.307, previendo que hasta tanto se constituya el Consejo, las competencias de dicho órgano estarán a cargo de los órganos que actualmente la sustentan, con excepción de las que se crean por la Ley N° 19.307 que serán ejercidas por la Ursec.

Respecto a los desafíos de los medios nacionales, en un contexto acelerado de cambio tecnológico, semestralmente la Ursec aprueba un informe de mercado que refleja los cambios en los mercados que regulamos.

Recientemente aprobamos el cierre de junio de 2020, y va a ser publicado, pero nos pareció interesante dar algunas cifras vinculadas sobre todo con la televisión por abonados, que es la materia de esta norma.

En nuestra comparecencia anterior presentamos las variaciones del mercado a diciembre de 2019, previo a la pandemia del covid- 19. En dicha oportunidad, señalamos que la tendencia en general para los servicios de televisión para abonados en todo el país era una variación negativa, pero tenemos que destacar -y lo vamos a mostrar en números- que esta tendencia se ha acelerado a consecuencia de la pandemia. Por ejemplo, en los servicios de televisión para abonados, si comparamos de 2016 a diciembre de 2019, la variación era negativa, aproximadamente menos 7%; pero si lo llevamos a junio de 2020, seis meses después, la variación es de menos 12%. Además, si comparamos el primer semestre de junio de 2019 con el primer semestre de junio de 2020 la variación es negativa, menos 7% en un año. Lo que antes había dado una tendencia negativa en tres años, ahora ocurrió en un año. En Montevideo, lo mismo. Desde el año 2016, comparado con diciembre de 2019, la tendencia era negativa: menos 13%. Si la llevamos a junio de 2020, al cierre actual, la variación negativa da menos 19,5%. Si comparamos junio de 2019 con junio de 2020, vemos que la variación negativa es de menos 11%. La misma tendencia se da en el interior del país. Si comparamos diciembre de 2016 con diciembre de 2019, la variación había sido de menos 5%; pero si vamos a junio de 2020, la variación es de menos 9%. Si observamos la caída que hubo entre junio de 2019 a junio de 2020, solo en un año fue de menos 5%. O sea, ocurre lo mismo que antes: lo que era una caída de tres años, ahora sucedió en uno. Es una tendencia que se aceleró.

Esto ha venido ocurriendo con los servicios tradicionales de telecomunicaciones. Cada vez caen más en desuso al tiempo que los datos e Internet no paran de crecer, acentuándose aún más en la pandemia.

Interesa destacar que si bien la cantidad de servicios de banda ancha fija aumentó un 4,4%, el tráfico creció un 51% en el último año.

Asimismo, los servicios móviles crecieron un 5% en suscriptores. Tenemos un 5% en servicios móviles en general, dentro de ese porcentaje, tenemos a la telefonía móvil que creció 1,34% y el *machine to machine* -máquina a máquina-, más de un 70%. El tráfico de banda ancha móvil, en el último año, creció un 38%. Los números muestran claramente lo que todos sabemos: los servicios tradicionales caen cada vez más en desuso y los servicios por Internet cada vez se utilizan con más frecuencia. Esta tendencia, que venía con cierta caída, se aceleró en los últimos meses.

Como surge en la exposición de motivos del proyecto de ley de medios, compartimos que en el nuevo contexto los modelos de negocios cambian, las barreras de entrada se diluyen, las rivalidades ya no son entre prestadores que realizan las mismas actividades, sino que la competencia se amplía y al usuario final cada vez le es más

indiferente el medio utilizado, en tanto el servicio sea similar en condiciones de calidad y precio.

En esta línea se comparte el hecho de que los servicios tradicionales pasan a competir con plataformas electrónicas que brindan diversos servicios innovadores, que plantean desafíos importantes a los medios tradicionales los que, como surge del informe de mercado, han ido disminuyendo en su demanda de consumo por parte de la población, mientras que los servicios digitales están en constante aumento. |En lo que respecta al rol de la Ursec en el proyecto de ley, nuestros cometidos serían, por ejemplo, vigilar el cumplimiento -artículo 6º sobre cobertura territorial- ; asesorar al Poder Ejecutivo -artículo 9º, relativo a las modificaciones vinculadas con canales radioeléctricos o de las condiciones de funcionamiento- ; gestionar el registro de servicios -artículo 10- ; gestionar la revocación de licencias ante el Poder Ejecutivo en caso de que no se cumpla con el requisito de estar domiciliado en la República -artículo 11, requisitos de personas físicas- ; atender consultas e informar -artículo 18- ; controlar el régimen de limitaciones e incompatibilidades; controlar y aplicar las normas de promoción y defensa de la competencia -artículo 18- ; informar en caso de transferencia de licencias -artículo 21- ; realizar estudios de mercado y emitir informes -artículo 26 sobre el inicio de procedimiento de llamado público- ; elaborar bases de llamados, los cuales serán aprobados por el Poder Ejecutivo -artículo 27- ; informar técnicamente sobre las frecuencias y elevar propuestas al Poder Ejecutivo -artículo 28 sobre procedimientos para la adjudicación- ; dictaminar para la instalación y prestación de servicios de radiodifusión comunitaria que utilizan espectro -artículo 30- ; informar respecto al espectro en los casos de renovaciones -artículo 33- ; asegurar la continuidad del servicio y condiciones de operación -artículo 37- ; propiciar la prestación de nuevos servicios a través de la actualización normativa cuando corresponda -artículo 38- ; inspeccionar en uso de sus potestades y obligaciones de contralor y fiscalización -artículo 45- ; fijar las fechas de excepciones en lo que respecta a la publicidad -artículo 53. No hice mención al artículo 48 porque según leí en la versión taquigráfica se cambió la redacción.

(Diálogos)

—Por el artículo 48 también teníamos un rol, pero depende de lo que se apruebe.

En definitiva, a grandes rasgos, las competencias que específicamente se le atribuyen a la Ursec están en línea con las que ya poseemos, conforme a nuestra ley de creación, así como con lo dispuesto en la Ley N° 19.889.

Sin duda va a ser bien importante la forma en que se reglamente a fin de determinar la correcta aplicación.

SEÑOR DELGADO (Gustavo).- Quisiera pedir disculpas, porque en unos instantes deberé retirarme: acaban de confirmarme una intervención de urgencia en un ojo, por posible desprendimiento de córnea, para dentro de treinta minutos.

Considero que el insumo que se está adjuntando en esta presentación es sustantivo, no adjetivo. Me refiero al estudio de mercado, que realmente revela un estado de situación de esta industria totalmente distinto al que estudiábamos hasta hace dos o tres años. Este mercado ha cambiado drásticamente, como suele suceder. Creo que la Comisión tiene una primicia de este elemento -hablando en términos de comunicación periodística-, que le va ser de sumo interés y utilidad en el análisis que está desarrollando.

Vuelvo a pedir disculpas por tener que retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por su presencia, señor Delgado: mucha suerte en la cirugía.

(Se retira el vicepresidente de la Ursec, señor Gustavo Delgado)

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Nosotros no estamos acá para discutir, sino para preguntar y asesorarnos. Simplemente quiero hacer una consideración con respecto a las inconstitucionalidades de la ley vigente.

Fueron presentados más de treinta recursos por inconstitucionalidad en doscientos dos artículos. Sólo dos fueron declarados inconstitucionales y seis con inconstitucionalidades parciales. Inclusive, el presidente de la Suprema Corte de Justicia señaló que esas objeciones no alteraban en nada la estructura de la ley, los derechos de los usuarios, ni el diseño institucional. Digo esto simplemente a modo de acotación.

Obviamente que coincido con que al ser este un servicio centralizado, se le da mucho más fuerza y mucho más independencia a la Ursec. La presidenta señaló muy bien, con mucho detalle, todos los artículos que hacen a la actuación del organismo, que son muchos y muy importantes.

Ahora, me gustaría saber cuáles son los mecanismos de contralor, de fiscalización, de regulación que tiene el organismo, y si tiene la capacidad presupuestal y en materia de recursos humanos -teniendo en cuenta, además, el personal con causal jubilatoria-, para cumplir con todas las tareas que tiene para hacer.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Lamento que el señor Pablo Siris no haya podido concurrir por motivos de fuerza mayor. Seguramente vamos a solicitar que comparezca la semana que viene. Recuerdo que el 14 de julio -estaba consultando la versión taquigráfica- habíamos solicitado que compareciera todo el nuevo directorio, pero todavía no se había completado el trámite de asunción de todos sus integrantes.

Sin duda es muy importante tener un ida y vuelta con un organismo regulador que cumple una función muy importante y que, a partir de las transformaciones que se dieron con la Ley de Urgente Consideración, con la nueva Ley de Medios y con algunas competencias nuevas que se establecieron en el presupuesto nacional durante el tratamiento en la Cámara de Senadores, tiene un importante nivel de presencia en materia de telecomunicaciones y de regulación.

Para nosotros es muy importante conocer el *staff* que tiene la Ursec, como preguntaba el señor diputado Mier, para llevar adelante todas estas responsabilidades que se van a agregar a partir de la aprobación de este proyecto, no solo desde el punto de vista directo, sino también indirecto.

También quiero saber cuál es el presupuesto asignado.

Por otra parte, comparto la apreciación que hacía el diputado Mier acerca del proceso de inconstitucionalidad. Si bien esta no es una discusión que vamos a tener con el regulador, sino que ya la establecimos con el propio Ministerio, cabe recordar que la ley vigente tiene doscientos dos artículos, de los cuales menos de ocho fueron declarados inconstitucionales de manera parcial. La mayoría de los artículos que se decía que eran inconstitucionales, y que tenían que ver con la libertad expresión, no fueron declarados inconstitucionales; sí algunos que tenían que ver con la libertad de empresa.

De hecho, la única norma que se mencionó aquí, el literal C) del artículo 60, obtuvo un fallo por mayoría de 3 a 2 y, por tanto, también puede haber algún tipo de cuestionamiento.

Es muy importante el informe parcial que nos hacían sobre el mercado de datos de telecomunicaciones. Hasta la semana pasada esos datos no eran públicos. No me fijé si esta semana ya estaba comunicado de manera pública en la página web de la Ursec, como generalmente sucedía cada seis meses. Si no es así, me gustaría tener de primera mano esa información pormenorizada, porque me parece muy importante. Sin duda todas las apreciaciones que se puedan hacer sobre los indicadores de un mercado tan relevante siempre deben tener una precisión importante desde el punto de vista técnico. No es lo mismo comparar un año cerrado con un año abierto o con pandemia, porque en realidad, para cualquier tipo de indicador -económico, social- este año es especial y, por tanto, las tendencias cambian bruscamente. Para empezar, cambia el crecimiento de la economía y del desempleo. Sin duda, cualquier tipo de apreciación o conclusión que se pueda sacar de un mercado que se ve afectado de manera importante por una situación que incide en todo el mundo, puede ser objetable desde el punto de vista técnico. Más allá de eso, es verdad que existe una tendencia muy importante -que no es discutible- en el sentido de que el mercado de datos va hacia el mercado de Internet.

Con respecto a ese tema, quisiera hacer algunas preguntas específicas que tienen que ver con parte de lo que establece este proyecto, que introduce una serie de modificaciones que, desde nuestro punto de vista, pueden generar un efecto no deseado y problemas para el mundo de la comunicación.

Concretamente, quisiera tener cierta información; capaz que ya cuentan con ella o pueden brindarla en cuanto la tengan. Me refiero a cuántas empresas son permisarias de televisión para abonados -creo que esto está limitado según cada circunscripción territorial- y cuáles están sobre todo en Montevideo, Canelones, Colonia y Maldonado.

Además, queremos saber qué tipo de tarifa se paga por parte de estos permisarios hoy a la Ursec -capaz que no tienen los datos, pero me parece que es algo importante- ; cuál es el procedimiento que tiene que hacer una persona física o jurídica para prestar el servicio de Internet al hogar, de manera física o inalámbrica; si ese permiso tiene una tarifa, y además un valor llave y, por último, si existe algún tipo de características técnicas para que el prestador o usuario de esa licencia brinde el servicio, en este caso, al consumidor final y para que la Ursec lo regule.

En términos generales, me gustaría conocer esos procedimientos y voy a explicar por qué. El artículo 48 -si bien aparentemente la Ursec no va a estar en la nueva redacción que propone el Poder Ejecutivo- sí tiene que ver con la administración de las licencias y el uso y la regulación del servicio que hoy se presta. Hoy este servicio lo presta una empresa de telecomunicaciones pública -también hay alguna prestación inalámbrica-, pero al abrir o privatizar el mercado, tal vez haya alguna regulación que quizás hoy no esté prevista. Quisiera conocer acerca de esta situación.

Desde ya, pido disculpas porque me tengo que retirar antes de que finalice la sesión.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Es un gusto volver a tener a la delegación en esta Comisión.

Evidentemente que después de todo este tiempo uno va procesando este mundo, para muchos de nosotros nuevo. En el momento en que compareció la primera delegación, que se recibió conjuntamente con el ministro, se analizó el proyecto en forma global y no artículo por artículo. Y yo me quedo con algunos cometidos que tiene la Ursec, o que ya los tenía y ahora se reafirman a través de algunas modificaciones introducidas por la LUC y la ley de presupuestos.

Se ha dicho que uno de los cometidos es la universalización y la posibilidad de que se pueda acceder a todo a nivel nacional. Pero, precisamente, el artículo 1º deja afuera todo lo que es el acceso a Internet. En el contenido del nuevo proyecto de ley no se establece ningún mecanismo que asegure que se va a llegar a todo el interior del país -más allá del 48- y a la fibra óptica. Y también está la obligación de arrendamiento de Antel a los cableoperadores de Montevideo y del interior. Queremos saber qué opinión les merece esto, siendo que fue cuestionada la ley actual, porque dejaba todo este mundo nuevo de lado y, luego de ocho años -de 2014 a la fecha- se podría haber incluido algo en el nuevo proyecto de ley.

En cuanto al cometido de no discriminar a nadie en la posibilidad de acceso, hay uno de los artículos que deja de lado casi con nombre y apellido a una empresa multinacional, que es DirectTV. Queremos saber qué opinión les merece esa norma que puede llegar a ser uno de los artículos inconstitucionales o que tenga algunos lineamientos que lo sean. ¿Qué opinión les merece dejar esta empresa de lado? Sabemos que va a haber recursos de amparo en este sentido.

En cuanto al tema de regular las tarifas, que también se establece, si bien llegaron las modificaciones establecidas en el artículo 48 -el Directorio de Antel las trajo a Comisión-, la coalición todavía no tomó posición al respecto y nosotros respetamos eso, más allá de que manejamos los términos de las modificaciones del artículo 48. Por eso nos gustaría saber qué opinión les merece el sacar a la Ursec de uno de los cometidos fundamentales y más en este, que va a precisar de un análisis técnico importante.

Por otra parte, si no lo hace la Ursec, queremos saber quién tiene las capacidades para laudarse una diferencia de estas características que se va a dar en el manejo de los precios. Queremos saber qué opinión les merece esa modificación. Adviértase que en algunos aspectos el mismo artículo entraría en una contradicción.

También queremos saber qué opinión tienen respecto a la inconstitucionalidad de dicho artículo.

El artículo 21 del proyecto dice que ante el silencio de las autoridades del Poder Ejecutivo y la Ursec, quedan aprobados los negocios relativos a transferencias de licencias, si no se expiden en sesenta días. Atando este tema a las preguntas de los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, quisiera saber qué capacidades se tiene como para dar respuesta a esas situaciones. Si nos remitimos a la primera comparecencia, había un atraso importante de expedientes, según nos dijeron; entonces, queremos saber en qué están esos expedientes a la fecha y qué capacidad tienen para cumplir con estos plazos de sesenta días. En caso de que no se cumplan esos plazos, ¿qué opinión tienen de que esto se dé por aprobado? Además, hasta la fecha -no nos ha llegado ninguna corrección al respecto, más allá de lo que mencionó el ministro en su comparecencia- es posible el tema de la extranjerización.

Esto lo vinculo con el asunto de estudio de mercado al que refirieron anteriormente: sería interesante que nos lo hicieran llegar en papel para digerir todos esos números de la mejor forma posible. Evidentemente eso refleja lo que se venía manejando, que la tendencia de los cableoperadores es a desaparecer si no se corrige este tema, sobre todos los del interior que, al ser más chicos, tienen una capacidad de defenderse mucho menor.

Cuando compareció el señor ministro quedó explícito que el artículo 48 es una forma de revalorizar el negocio del cableoperador y de poder acceder a la fibra óptica; con estas condiciones, evidentemente hay otro valor de mercado que hoy por hoy los cables están perdiendo. Es más, no habría compradores a nivel nacional, y por eso se pensó en la

posibilidad de abrir esto a empresas multinacionales, con las que actualmente Antel compite directamente.

Entonces, se preguntó cuánto dejaría de percibir o ganar Antel por el hecho de facilitar la fibra óptica para que los privados no pierdan el valor del negocio. En resumidas cuentas, el Estado deja de ganar para favorecer el negocio de los privados.

Por otra parte, se habla de un negocio de US\$ 380.000.000, por lo que nos gustaría saber -esta pregunta se la realizamos a casi todas las delegaciones que tienen competencia en el tema, pero ninguna nos supo responder- si se ha hecho una proyección sobre cuáles serían las pérdidas y las ganancias que tendría Antel por ceder la fibra óptica, más allá del canon que cobre o de los costos que pueda tener, considerando que es un mercado que se le está cediendo a las empresas privadas.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- En primer lugar, quiero agradecer a la delegación de la Ursec por comparecer ante esta Comisión.

Por otra parte, quisiera saber si actualmente existe algún registro de difusión de contenido audiovisual. En caso de que la respuesta sea negativa, me gustaría saber si ustedes conocen los motivos de su inexistencia, teniendo en cuenta que estamos hablando de un registro importante. Asimismo, si no existe, me gustaría que nos explicaran qué mecanismo se utilizaba para controlar las normas anticoncentración.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Tomé nota de las consultas realizadas, pero si no respondo alguna de ellas, solicito que me lo hagan saber.

Con respecto a los mecanismos de control, puedo decir que nosotros controlamos diversos aspectos, tanto en los servicios de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico, de los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales, y dependiendo de lo que tengamos que controlar, utilizamos uno u otro mecanismo.

A continuación, voy a cederle la palabra al ingeniero Green, que es quien se aboca a los temas de control.

SEÑOR GREEN (Leslie).- Efectivamente, como dijo la señora presidenta, dependiendo del servicio a controlar, utilizamos diferentes mecanismos.

Actualmente, para todo lo que tiene que ver con servicios que utilizan espectro, contamos con un equipamiento que fue renovado en 2018, luego de veinte años. Por lo tanto, el equipamiento con el que contamos es acorde a las necesidades; inclusive, cuando se desplegaron los servicios de televisión digital adquirimos un equipamiento que no teníamos para esos fines.

Entonces, en lo que tiene que ver con equipamiento técnico, estamos en condiciones de absorber todas esas medidas. En ese sentido, en los últimos años hemos implementado una serie de estaciones -que son manejadas remotamente-, distribuidas en los distintos departamentos, que nos permiten ver qué está pasando en esos lugares. En todas las capitales del país hay por lo menos una, y en algunos lugares contamos con dos para poder hacer alguna medición extra.

Por otro lado, para realizar el control de los servicios audiovisuales la Ursec realiza una serie de mediciones, pero también contrata los servicios a un tercero: una empresa especializada del medio que nos ayuda con determinados controles, porque todavía no disponemos de las herramientas informáticas necesarias para ello.

No obstante, junto a la señora presidenta estamos analizando la posibilidad de desarrollar herramientas que nos permitan llevar a cabo el control de algunos contenidos de los medios audiovisuales que incluyan técnicas de inteligencia artificial, a fin de que

sea más eficiente. De todas maneras, eso recién está empezando, y esperamos contar con los recursos necesarios cuando llegue el momento. Sin duda, es un proceso que va a llevar dos o tres años, y mientras tanto vamos a continuar trabajando con los servicios de la empresa especializada que tenemos contratada.

Por otra parte, uno de los problemas que vamos a tener es el de los recursos humanos y su capacitación. Debe tenerse en cuenta que la edad promedio de los funcionarios de la Ursec es bastante elevada y que la labor que realizamos es muy específica, por lo que no podemos capacitar a la gente en cualquier lado. En realidad, la Ursec utiliza técnicas específicas, por lo que es relevante la experiencia para resolver temas, sobre todo, de interferencias.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- La Ursec cuenta, aproximadamente, con noventa funcionarios y, como dijo el ingeniero Green, tenemos un problema generacional, ya que muchos de ellos son bastante mayores. De todos modos, pusimos el tema en conocimiento del Poder Ejecutivo y logramos que nos aprobara la incorporación de nuevos técnicos y de un jefe de sistemas. Lo que buscamos, precisamente, es automatizar y simplificar los controles, y ser más eficientes en la forma de llevarlos a cabo.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quisiera hacer una consulta con respecto al personal de la Ursec.

Tal como dijo la señora presidenta, tenía entendido que la Ursec contaba con aproximadamente noventa personas y que, debido a su nivel etario, se pensaba que desde aquí al fin del período la mitad -o un número muy importante- iba a tener causal jubilatoria. Quisiera saber si eso es correcto, y si se está pensando en el ingreso de nuevo personal, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor director.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- En este momento no tengo esos datos, pero los puedo facilitar.

Es cierto que tenemos varios funcionarios con causal jubilatoria, pero creo que el número no es tan alto como el mencionado por el diputado Caggiani. De todos modos, considerando las restricciones existentes para la contratación de personal, le planteamos al Poder Ejecutivo nuestra necesidad de contar con recursos técnicos, y nos permitió -haciendo una excepción- incorporar un jefe de sistemas y cinco técnicos para organizar los equipos técnicos, precisamente, teniendo en cuenta la gente que se va a jubilar.

Por otra parte, el presupuesto que tenemos aprobado para 2021 se desglosa de la siguiente manera: total de ingresos presupuestados \$ 736.007.364, un total de egresos de \$ 699.165.857, esto incluye gastos operativos, financieros y de inversiones-, lo que nos deja un superávit estimado de \$ 36.841.507.

SEÑOR BUDE (Héctor).- Quisiera complementar lo relativo a controles, fiscalización y regulación en el contexto técnico. Como comentaba el ingeniero Green, nosotros tenemos dos partes básicas, una de ellas, en medios audiovisuales. Imaginemos los que utilizan el espectro. Hay una emisión radioeléctrica, por lo que necesitamos disponer de equipos aunque, eventualmente, no tenemos que estar en el lugar físico. Por eso, el ingeniero Green comentaba acerca de las estaciones remotas que están en capitales departamentales y en algunas otras zonas. También tenemos algunas estaciones que se instalan allí, que permiten -con *software* mediante- evaluar si la emisión existe y si la estación está operativa de acuerdo a los parámetros con que deben operar, y también si hay estaciones que están utilizando frecuencias sin tener la debida autorización.

Insisto, eso nos permite trabajar en dos ámbitos: presencial y a distancia con las estaciones remotas.

Cuando estamos hablando del uso del espectro del sistema de televisión por suscripción, allí tenemos tecnológicamente tres posibilidades. Una grande, que es el uso del espectro, que tiene dos partes. La estación está sobre la superficie de la tierra en el territorio nacional, por lo que estamos hablando de los sistemas terrestres. Me refiero, por ejemplo, a los servicios MMDS en el interior. Aquí en Montevideo también hay una MMDS y hasta hace poco tiempo había un UHF, que quería decir que la planta transmisora estaba operando en esas frecuencias: la planta estaba aquí.

La otra parte espectral es la satelital, donde la planta transmisora para el cliente es el satélite. Estrictamente hablando, hay otro lugar donde la señal se transmite al satélite. Supongamos que el satélite es como un espejo, la rebota y entonces esa planta no tiene por qué estar técnicamente en territorio nacional.

¿Qué quiere decir esto para el control? Para el control, nosotros evaluamos satelitalmente si hay una emisión. Esa es la posibilidad número 1. La posibilidad 2 es ir a la casa de algún cliente y verificar la condición de operación.

Decía que tecnológicamente está la alternativa del cable, del vínculo físico. Allí no hay más remedio que ir a dos lados: al lugar de transmisión o al lugar de recepción. Habitualmente, para el control, vamos a la planta transmisora, a lo que se llama la cabecera del sistema de televisión por suscripción.

Para verificar las condiciones de calidad, vamos al caso más desfavorable en la red del abonado. Si yo tengo mi planta transmisora en el Cerro y el abonado más remoto está en Santiago Vázquez, en el medio habrá muchos abonados, pero intentamos ir al de Santiago Vázquez. Vamos con equipo -ahí lo necesitamos-, los conectamos al cable y vemos si se cumple con la especificación técnica del nivel de señal. Esto es en lo que tiene que ver con el control, fiscalización o regulación.

Como bien se decía, los recursos humanos son complicados; se agrega la proliferación de sistemas y, por eso, tenemos dos elementos más que me parece importante complementar.

Uno, son las herramientas informáticas que día a día nos imponen estar siempre actualizándonos. Adviértase que no se trata de herramientas compradas en cualquier esquina, sino que tienen que ver con la administración y gestión de las telecomunicaciones y, más concretamente, más complicadas todavía cuando hablamos de espectro.

Y el otro elemento, que es a futuro, es cómo se juega con la tecnología para que sea predictiva, para que nos permita evaluar sin la presencia.

Ahí está el otro tema -esta es la parte técnica- : el contenido. El ingeniero Green hablaba de la empresa especializada que contratamos. Esto tiene que ver con el contenido: horas de programación, publicidad, etcétera, etcétera.

También tenemos el problema de que para que eso se pueda obtener, se debe acceder. Si nosotros necesitamos ver el contenido que está transmitiendo, por ejemplo una radio comunitaria en Las Toscas de Caraguatá -digo comunitaria, como comercial o pública-, ahí se debe tener acceso. Acá empiezan a aparecer siempre las dificultades propias que no solamente tienen que ver con la regulación, control y fiscalización, sino con la propia prestación del servicio, porque no tenemos al 100% todos los servicios en el centro de Montevideo, igual que en cada centímetro cuadrado del territorio nacional.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Quisiera saber si las radios tienen la obligación de guardar el contenido diario de sus emisiones. De ser así, me gustaría saber por cuántos días. Entonces, ¿el procedimiento sería solicitar esas grabaciones y poner a una persona a controlar los tiempos publicitarios y todo lo que compete a la Ursec? Quiero saber si esto funciona así.

SEÑOR GREEN (Leslie).- Efectivamente, el plazo para preservar las emisiones es de tres meses. Es un tiempo razonable. Si es para el control, es más que suficiente, pero en algunos casos, en los que se involucra otras instancias o son otros los organismos públicos que requieren eso, a veces las gestiones se demoran y, entonces, puede complicar el hecho de que el período sea de tres meses.

Los controles no siempre se hacen sobre una grabación. En algunos casos, efectivamente se hacen así, pero no hay manera de controlar todas las emisiones a la vez, ni por el cien por ciento del tiempo. Entonces, lo que se hacen son controles aleatorios de los servicios. En algunos casos, una de las opciones, si no tenemos capacidad de grabarlas por una estación remota, en Montevideo o por un móvil nuestro, es solicitar la grabación y analizarla.

Por otro lado, en otros casos, se puede solicitar la grabación para compararla con la que tenemos, por ejemplo, ante algún incumplimiento de integración de una cadena, de emisión del himno nacional, etcétera. Entonces, en los controles aleatorios que hacemos, grabamos esas señales como prueba, porque es un contenido que, puesto en un medio magnético, puede corresponder a cualquier día y cualquier hora.

En algunos casos, se pide la grabación; en otros, la hacemos directamente o podemos aportarla a la empresa especializada que tenemos contratada para que la desglose.

SEÑOR BUDE (Héctor).- Además, al contenido de la emisión necesitamos compararlo con la programación. Y una de las tareas complementarias avanzadas es el tema del trámite en línea, que tiene dos partes. La primera parte es la posibilidad de que el ciudadano, el operador o el interesado no tenga que concurrir a la Ursec, sino que lo haga en línea pero, además -acá está la terminología en inglés-, lo que se llamaba la oficina de adelante: *front office*.

También están los trámites que tienen la parte de la acción interna, no como un expediente como tal, de papel, sino como un expediente electrónico y aún más: el trámite, antes de ese expediente, puede ser mucho más sencillo. Ya existía la posibilidad de la comunicación vía *on line*, pero ahora estaremos implementando en la puesta en operación, en poco tiempo -hablamos de días-, el trámite de recepción automatizado y gestión interna de la programación por parte de los operadores de radiodifusión, para que puedan comunicar la programación, no como un simple papel, sino como un elemento electrónico que permita evaluarlo de otra forma. Ahí se puede decir aleatoriamente: "Bueno, salió sorteado CX ZZ, ¿cuál es la programación?", y se compara en determinado momento una parte de ella y se la vincula con el día y con la programación prevista, de lo contrario, no tiene sentido.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Respecto a las empresas registradas para televisión para abonados, el último reporte que tengo es que en los medios y servicios de AM hay 87 en total; en FM 268; TV abierta 76, o sea que en todo lo que es radiodifusión en total serían 431.

En lo que refiere a TV por abonados tenemos 117.

En lo que respecta al número por departamento, la información que tengo es la de AM, FM y televisión abierta.

Tengo las cifras de radiodifusión.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- ¿Cuáles serían las cifras de TV por abonados por departamento?

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- No lo tengo discriminado por departamento; sí tengo lo de radiodifusión. El registro de Ursec en radio por departamento está publicado en la página *web*; me voy a fijar si en lo que refiere a TV para abonados también está publicado; de todas maneras, no hay ningún problema en hacérselos llegar.

El informe de mercado lo aprobamos hoy en el Directorio, por lo que todavía no se publicó; primero íbamos a comunicar a todos los agentes regulados y en 48 horas lo publicaríamos en la *web*, pero sin duda se los podemos hacer llegar así lo pueden ver directamente sin perjuicio de que, como dije, va a ser público.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- La presidenta dijo que en AM son 87; en FM, 268; yo entendí que en televisión abierta 76 no para TV para abonados 117. ¿No responde es esa la pregunta del diputado Caggiani?

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Lo que pedía es si se podía dar una discriminación por departamento.

(Diálogos)

SEÑOR BUDE (Héctor).- Cuando hablamos de totales en radiodifusión, es decir, de plantas transmisoras, estamos diciendo dónde está ubicada, en qué departamento. Lo que sucede es que no necesariamente está circunscripta su área de servicio -aunque resulta obvio, me parece importante enfatizarlo- al departamento. Imaginemos una emisora que está en Cardona; no está solo sirviendo a un departamento.

La situación es distinta en lo que refiere a la televisión por suscripción. Un MMDS debe tener un área de 20 kilómetros; en el caso del cable tiene el trazado propio allí. Salvo Florencio Sánchez, Cardona y algún otro ejemplo, como Batlle y Ordóñez -en fin: hay alguna mezcla- la naturaleza del servicio no puede cambiar la geografía del país.

En cuanto a lo que pagan los sistemas de radiodifusión, de acuerdo a la ley, podemos decir que los canales de televisión pagan, las estaciones de FM y AM pagan. Eso está establecido para Montevideo y el interior y hay separaciones con las exoneraciones del caso. Ya se han emitido las facturas y están presentados los recursos por alguno de los operadores.

En el caso de los sistemas de televisión por suscripción, aplican a los servicios terrestres y entonces como actualmente no hay UHF, sino MMDS, están pagando por el uso de espectro de acuerdo a lo que prevé la ley. Anteriormente a la ley, en el caso de MMDS estaba establecido el pago por cada canal, de acuerdo a nuestra estructura tarifaria, y está el tema de la tasa de control.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- El artículo 188 de la ley actual establece ciertas particularidades en lo que respecta al precio por derecho de uso de espectro radioeléctrico como por las licencias.

En cuanto al espectro, se considera que abarca a todos los titulares de servicios de comunicación audiovisual y comercial que utilicen espectro radioeléctrico, por lo cual se entiende que quedan excluidos los servicios públicos, es decir, televisión pública TNU y los gobiernos departamentales que tienen asignados canales de televisión digital.

Según establece el mencionado artículo, se toma como referencia para el cálculo la Unidad Base por Uso de Espectro, UBUE, cuyo monto se ajustará anualmente y que, inicialmente, se fija en el equivalente en pesos a 153 unidades indexadas. A efectos de la determinación del valor de la UBUE, se toma el valor de la UI al primer día del año correspondiente. Por tanto, el valor de la UBUE para el año 2020 es de \$ 668 y se reajusta en 2021.

Los precios mensuales a facturar por los servicios de comunicación audiovisual que utilizan el espectro radioeléctrico -están excluidos los satelitales-, son los siguientes. Por un lado, radiodifusión de radio y servicio de radiodifusión de televisión; por otro, servicio de televisión para abonados. En este último caso, por cada canal de 6 megahertz asignado, se toma con áreas de servicio a Montevideo -ahí se toma UHF- la cantidad de canales asignados como referencia: si es uno, es 53.467; si son dos, 106.934; si son tres, 160.400; si son cuatro, 213.867; si son cinco, 267.334; si son seis, 320.801; si son siete, 374.267 y si son ocho, 427.734.

SEÑOR BUDÉ (Héctor).- El sistema MMDS de Montevideo actualmente tiene diez canales, por eso los montos mensuales son importantes.

En el interior aplica la misma idea, pero con una paramétrica de reducción de valores. Por eso la presidenta empezó a individualizar. Tenemos MMDS en la ciudad de Minas con cuatro canales.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- En cuanto a TV para abonados con áreas de servicios en el interior del país, tenemos la tecnología MMDS pura y se distingue la cantidad de canales asignados y, por otro lado, la población. Por ejemplo, la primer división es si tienen dos UBUE; si la población es entre cero habitantes y dos mil y ahí se discriminan si hay cuatro canales asignados, es 5.347, si son ocho, es 10.693, si son diez, es 13.367; luego pasa a cinco UBUE si tiene entre dos mil y cinco mil habitantes y nuevamente se distribuye entre cuatro, ocho y diez canales. En el caso de que haya entre 5.000 y 30.000 habitantes, es la misma cantidad de canales y después si hay más de 30.000 habitantes, el valor es otro.

Cuando tienen área de servicio en Montevideo se parte de la base que son 80 UBUE, y la cantidad de canales asignados se divide en cuatro, ocho y diez. Si son cuatro, es 213.867; si son ocho, es 427.734, y si son diez, es 534.668.

Con área de servicios en el interior del país, MMDS combinados, tenemos 2 UBUE cuando los habitantes son menos de 2.000. En ese caso, los canales asignados se dividen en cuatro, ocho y diez.

En cuanto al procedimiento para asignar Internet al hogar, actualmente se sigue el Decreto N° 115/2003, que refiere a licencias. Hasta el momento no se ha dado una autorización de lo que es Internet fija al hogar. A nuestro entender, le compete al Poder Ejecutivo y no a la Ursec, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 17.296. Si bien la Ursec tiene competencia para asignar determinadas licencias y autorizaciones, entendemos que en este caso no le compete a la Ursec, sino al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUDE (Héctor).- Con respecto a los servicios inalámbricos, nosotros no le llamamos de acceso a Internet; la autorización que se brinda es de transmisión de datos.

Sobre transmisión de datos, costos y características técnicas, podemos decir que existen autorizaciones para el servicio inalámbrico otorgadas a operadores muy reducidos para dar conectividad, con servicios externos, en las frecuencias de uso de compartición múltiple; lo que se llama wifi en 2.4 o eventualmente en la banda de 5.8. En esas dos bandas de frecuencias uno de los sistemas que existen es el Plan Ceibal. Todos tenemos

bluetooth y *wifi* aquí. Son frecuencias coloquialmente llamadas "libres"; son de múltiple compartición. Es decir que el recurso espectral no es una limitante en tanto que si yo le doy la autorización al señor A, el señor B no puede acceder: acá cualquiera puede operar.

¿Qué pasa con las frecuencias que son de asignación con exclusividad? Necesito que me la den a mí, porque si se la dan a otro tengo problemas de interferencias. En ese caso, el propio Decreto N° 115, de 25 marzo del 2003, con algunas modificaciones posteriores, establece que se tiene que hacer un procedimiento de consulta, y eventualmente un procedimiento competitivo. Un ejemplo de esta situación son las famosas subastas que hace la Ursec, luego del decreto que siempre aprueba el Poder Ejecutivo para la asignación de frecuencias exclusivas por procedimiento competitivo.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Por el artículo 48 vamos a posibilitar que privados brinden el servicio de Internet al hogar. Entiendo que ese servicio de Internet va a tener que ser prestado de manera única por un operador. Creo entender -quizás no comprendí bien; esta materia no es de mi palo- que el prestador de las licencias, que podría ser un cableoperador de televisión para abonados -luego de haberla obtenido por vía legal-, podrá ofertar por el uso del espectro. Me interesa este dato desde el punto de vista de la regulación.

SEÑOR BUDE (Héctor).- Aclaro que no soy abogado, por lo cual los términos que voy a utilizar quizás no sean precisos.

Cuando la Ursec autoriza, otorga la licencia, el servicio y el sistema. Imaginemos que otorga una licencia tipo B, que se le autoriza la prestación, por ejemplo, de un servicio de radioalarma, y se le asigna la frecuencia 152.675 en Mariscal para prestar ese servicio, estableciéndose dónde van a estar las estaciones receptoras de ese sistema de radio alarma y cuáles son las características técnicas. Todo en uno. ¿Qué puede acontecer? Que ya se tiene licencia y autorización para prestar servicio en Mariscal y se solicita hacerlo en Fray Bentos. Entonces, se le autoriza el servicio y el sistema en Fray Bentos. Otra alternativa es la siguiente. Se tiene la licencia, el servicio y el sistema tiene una parte autorizada, pero quiere complementar con nuevas frecuencias. En ese caso, se evalúa cuáles son esas condiciones.

Si el día de mañana existe una ley que contemple este tipo de cosas, tendremos que otorgar una autorización individual y establecer las condiciones de esa prestación de servicio. Tendrá que analizarse la utilización de esta infraestructura. Existen hoy en el Uruguay empresas autorizadas a prestar servicios a los operadores. Es lo que nosotros llamamos "licencias tipo C" o "portadores". Se utiliza el anglicismo *carrier*. Cuando ese *carrier* le da un servicio a la empresa operadora A y a la empresa operadora B, lo hace de la misma manera que nosotros estamos accediendo aquí a servicios telefónicos en el mismo momento, sobre la misma empresa. Esa exclusividad tecnológica va a depender siempre de las condiciones. A priori, el hecho de que se utilice un elemento físico para prestar servicio, no significa exclusividad. Es como un caño por el que pasa agua, agua mineral y otro líquido. Se va a autorizar el mismo caño y va a dar a todos el mismo contenido, pero cada uno consumirá lo que quiere.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Con respecto a dejar al mundo de Internet de lado o a la posibilidad de incluirlo, entiendo que es un tema de diseño de las políticas. Nosotros solo aplicamos la ley; no somos los que decidimos. Creo que todo el mundo de Internet es bien desafiante, y es un desafío global. Este proyecto apunta a regular un servicio específico, que es el de la comunicación audiovisual. Si en otro momento el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo lo entendieran pertinente, lo podrán regular en otros ámbitos.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Yo había hecho una pregunta específica sobre las licencias o autorizaciones del servicio de Internet que se iba a prestar por diferentes vías, que quizás fue contestada y no la escuché. Me gustaría saber si la Ursec tiene una tarifa para cobrar y en función de qué criterio. Sí se hizo para televisión para abonados, pero no sobre la apertura de un servicio de privados.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Lo que tienen todos los agentes regulados por la Ursec es la tasa de control de marco regulatorio, que es el 3 por mil del ingreso bruto.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Entonces, esta nueva posibilidad que se le va a dar a los cableoperadores de ejercer el derecho de licencia y la autorización para brindar un servicio de Internet al hogar, no va a tener un costo valor llave. Este es un mercado que fue creado por una empresa de telecomunicaciones, que generó una inversión importante en materia de infraestructura, y que además ha sido mantenido en un 99%, lo dijo el propio presidente de Antel, por esta empresa telefónica, que en este caso es una prestadora de un servicio público, que va a ser privatizado. Es decir que no habría un costo, además de la posibilidad de autorización de servicio. Digo esto porque para nosotros este es un tema muy sensible y antes de hacer una valoración queríamos conocer este punto.

Han sido muy ilustrativas sus apreciaciones y explicaciones.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Nosotros estamos respondiendo con la regulación actual. Antes, esta era una posibilidad que no existía y, como dice la redacción del artículo 48 actual, todo va a ser objeto de reglamentación. Desconozco si luego, eventualmente, se va a establecer algo específico. En el régimen que tenemos hoy, las tarifas son las que indiqué, además de la tasa de control de marco regulatorio.

En cuanto a si pensábamos que se estaba discriminando, he leído que algunos constitucionalistas entienden que puede haber alguna inconstitucionalidad, pero también sé que otros consideran que es constitucional. Es eso de que se tiene que tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. En este caso, si hubiera una razón objetiva que justifique por qué hay un tratamiento diferencial, entiendo que no sería inconstitucional. Por lo que leí de varios constitucionalistas es lo que sucedería en este caso. De todos modos, entiendo que no es competencia de Ursec ni mía decir si algo es constitucional o no; en todo caso, será la Suprema Corte de Justicia la que lo determine.

Y digo lo mismo respecto a la constitucionalidad del artículo 48: no es competencia nuestra indicarlo, pero entiendo que el fundamento de este artículo es la optimización de la infraestructura disponible y la no duplicación de infraestructura con capacidad ociosa. El hecho de que un cableoperador duplique un tendido de fibra óptica por donde ya existe uno no es económicamente eficiente para él, para el titular de la infraestructura existente ni para el país en su conjunto. La eficiencia en la optimización de la infraestructura disponible se logra mediante el arrendamiento, u otra figura, en este caso al cableoperador, mediante el pago correspondiente -u otra forma que se acuerde- por su uso, basado en precios razonables, sustentado en costos y considerando un tasa de retorno sobre la inversión. La infraestructura disponible es un recurso que en la medida que disponga de capacidad ociosa no es razonable duplicar ni es óptimo desde el punto de vista económico.

El titular de esta infraestructura -en el caso del artículo 48, según la redacción nueva- debe acordar libremente con el tercero -el cableoperador en este caso- su uso compartido, no pudiendo aplicar condiciones ni precios discriminatorios entre los diferentes interesados o arrendatarios, si es que se usa esta figura, ni tampoco negarse a

su arrendamiento o prestación, o fijar un precio excesivo que haga de barrera de entrada o de negativa a su contratación por parte de terceros, cable operador, en tanto eso podría llegar a ser discriminatorio.

Respecto al hecho de que se saque a Ursec de ese artículo, quiero destacar que en la LUC se sustituye el artículo 73 de la Ley N° 17.296 por el artículo 259 de la mencionada Ley N° 19.889 que establece, específicamente, algunas competencias que tiene Ursec en el mercado de telecomunicaciones, ya que el servicio de comunicación audiovisual, en definitiva, es un servicio de telecomunicaciones. Entre ellas, por ejemplo, en el literal E) del artículo mencionado establece que tiene la competencia de controlar la instalación y funcionamiento, así como la calidad, regularidad y alcance de todos los servicios de telecomunicaciones, sean prestados por operadores públicos o privados. También determina, en el literal I) "Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones de radiodifusión y de televisión, cualquiera fuere su modalidad". Por su parte, el literal N) establece: "Ejercer la potestad normativa mediante el dictado de actos administrativos para el ejercicio de su competencia en materia de regulación y control de las actividades y servicios que le correspondan. En el literal P) se manifiesta: "Dictar normas técnicas con relación a dichos servicios". En el literal R) se dice: "Recibir, instruir y resolver las denuncias y reclamos en materia de defensa de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.159", lo cual va en línea con lo que indicábamos antes, que eran parte de los supuestos de que cuando se van a poner las condiciones no se puede ser discriminatorio, porque si así fuera se estaría afectando la competencia; entonces, Ursec podría intervenir.

También por el literal S) tenemos la competencia de "Proteger los derechos de los usuarios y consumidores, pudiendo ejercer las atribuciones conferidas a las autoridades administrativas por la Ley N° 17.250". Además, el literal V) dice que podemos constituir, cuando corresponda, el tribunal arbitral que dirimirá en los conflictos entre partes, en el marco de lo establecido en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso, procediéndose a la designación de los árbitros, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3° de la Ley N° 16.832.

En este sentido, consideramos que si llegaba a haber un caso donde se le solicita intervención al regulador, en base a los literales mencionados, y si se llegan a dar los supuestos del caso, Ursec podría llegar a intervenir.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Estamos en el nudo de la cuestión.

En lo que nos llega a nosotros, como artículo 48 modificado, con los cambios que le hicieron el ministro y Antel, dice -y está tachado- : "En caso de no llegar a un acuerdo entre los agentes del mercado, la Ursec resolverá los conflictos que se susciten, previa audiencia a las partes, dictando resolución vinculante. La Ursec podrá adoptar medidas provisionales hasta el momento en que se dicte la resolución definitiva por parte del Poder Ejecutivo". Eso se saca, se borra.

La señora presidenta está diciendo que Ursec igualmente puede intervenir, en el caso de que no se pongan de acuerdo en el tema de la fijación de precios, que es el que está detrás de todo esto.

La otra pregunta es quién es el único que puede regular esto y casi va con la respuesta: a nivel del país es la Ursec. Pero queríamos saber si hay alguna otra institución o algún otro organismo que pudiera tener esas competencias. Sin embargo, por lo que acaba de decir la presidenta va a terminar siendo de nuevo la Ursec.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Más allá de lo que establezca esta ley específica y la de Defensa de la Competencia, que también le da la competencia en los aspectos de materia regulada, como las telecomunicaciones, al organismo regulador -y lo mismo ocurre en la Ley N° 19.889 que lo vuelve a repetir específicamente-, la Ley N° 18.159 ha permitido a lo largo de la historia que Ursec actúe en varias oportunidades sobre casos de presuntas prácticas anticompetitivas, desarrolladas en diversos mercados. Hay que ver cuál es el mercado relevante, si ese mercado se encuentra o no dentro de los que son regulados por la Ursec; hay que ver el tipo de conducta y la Ursec podrá intervenir en los mercados relevantes vinculados, en la medida en que los efectos de esa conducta anticompetitiva afecten las condiciones de competencia del mercado regulado por Ursec, por ejemplo, al mercado relevante de los cableoperadores.

Quiero decir que si la conducta es una práctica anticompetitiva que afecta uno de los mercados regulados por Antel, y un operador le pide a Ursec y justifica que ese mercado regulado está siendo afectado por esa práctica, ahí debería intervenir.

En el caso de que haya una práctica que está afectando las actividades reguladas por Ursec y le piden que constituya un tribunal arbitral para dirimir la situación, Ursec va a la Ley N° 19.889, que modifica la Ley N° 17.296 y ahí dice que tiene que constituir cuando corresponda, un tribunal arbitral que dirimirá los conflictos entre las partes.

A mi entender, ante el hecho de que se borre este párrafo específico, en caso de que haya un conflicto en el mercado, que por competencia u otras causas afecte el mercado regulado por Ursec, si se le pide intervención, esta debería intervenir por ley.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Quisiera saber cómo influye en este negocio el tema de la obligatoriedad de Antel: más allá de las negociaciones entre partes, hay un elemento de presión externo.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- En realidad, como son recursos críticos para el desarrollo de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta que los operadores están obligados a interconectarse entre ellos, si no se ponen de acuerdo interviene el regulador, pero este siempre trata de lleguen a un acuerdo. Por supuesto, si no lo logran, la Ursec deberá tomar una resolución, pero siempre busca que las partes involucradas lleguen a un acuerdo. Y lo mismo pasa en el mercado de telecomunicaciones y en el de los pos; siempre se procede de esa forma cuando se necesita la conexión para facilitar y promover la universalización de determinados servicios. Por lo tanto, no creo que eso genere una afectación.

Por otra parte, se hizo una consulta con respecto al silencio positivo de la Ursec y al plazo de los sesenta días. En realidad, nosotros estamos tratando de automatizar muchas cosas, sobre todo los trámites en línea; además, debido a la pandemia estamos tratando de acelerar estas cosas mucho más, a fin de que la gente no se tenga que trasladar y así facilitar la realización de los trámites. En ese sentido, si una persona presenta toda la documentación que requiere la normativa, el trámite debería hacerse rápidamente; es más, se va a poder hacer en línea. Por lo tanto, como dije, si la persona cumple con toda la documentación, perfectamente se puede hacer en sesenta días. Sin embargo, si la persona no cumple y no presenta la documentación correspondiente, el plazo de sesenta días nunca va a correr. Por supuesto, todo dependerá de la reglamentación, pero para que el silencio positivo corra, es necesario que la persona cumpla con la documentación; de lo contrario, si no cumple con lo que establece la reglamentación, no se podrá configurar el silencio positivo.

Por otro lado, con respecto a la extranjerización solo puedo decir que forma parte del diseño del mercado y de lo que establece el Poder Ejecutivo; en realidad, la Ursec

solo aplica las normas. Debe tenerse en cuenta que en el mercado hay empresas nacionales y extranjeras, y que conviven muy bien. Sin duda, el mercado se va desarrollando, y los servicios de nuestro país, en general, son buenos. Por ejemplo, cuando Antel abrió la competencia de la telefonía móvil, algunos pensaron que no iba a poder competir con las otras empresas, pero lo hizo, y muy bien; además, actualmente tiene la mayor parte de la torta en lo que es el *market share*. Por lo tanto, creo que con este tipo de normativa la obligan a ser más eficiente, a fortalecerse, a buscar más alianzas y a ir a más. Sin duda, cuando se compite se debe hacer un mayor esfuerzo que el que se hace cuando se forma parte de un monopolio; en esos casos se está cómodo y no se tiene ningún incentivo para seguir desarrollándose y ser más eficiente. Además, está comprobado que el que más se beneficia cuando hay más competencia -en esos caso se tiene más opciones, mejor calidad y menores precios- es el usuario que, en definitiva, es a quien todos debemos proteger.

Por lo tanto, en lugar de creer que Antel se verá afectado, debemos pensar en la posibilidad de que más personas estén conectadas a la fibra óptica, en cualquier parte del país y que tengan un mejor acceso. Creo que a esto lo debemos ver por otro lado: por las posibilidades que esto abre, sobre todo para la población del interior de tener una conexión a Internet de calidad, y de que eso no dependa de la altura en que uno se encuentre. Sin duda, esto permitirá que más uruguayos tengan una conexión de calidad, independientemente de la parte del país en que se encuentren.

Asimismo, la fibra óptica se complementa con la conectividad inalámbrica; por lo tanto, hay que verlo todo como un paquete. La fibra óptica está más disponible en las ciudades y en los centros poblados con determinada cantidad de habitantes, pero los lugares con menos gente solo tienen conectividad inalámbrica y pocas opciones; además, en esos lugares los servicios no son buenos. Inclusive, para conectar las radiobases necesitamos fibra óptica, por lo que creo que esto abre a todos los uruguayos un mundo de oportunidades, ya que todos podremos tener una conectividad de calidad, independientemente de la parte del país en que se estemos.

En realidad, si vemos el mapa de cobertura podemos apreciar que tenemos una conectividad LTE mayor al 85%, pero alcanza con ir al interior del país para darse cuenta de que en algunas zonas se tiene suerte si se puede hablar por teléfono. Esto lo vimos más claramente con la pandemia, y por eso la Ursec está trabajando con el Ministerio de Industria, Energía y Minería para mapear el país e identificar esas zonas, esos agujeros negros, en los que la gente tiene una conectividad muy mala. Sin duda, eso tiene consecuencias negativas para esas personas, porque no pueden estudiar, trabajar ni estar conectadas como lo hacemos quienes vivimos en la capital del país o en otros centros poblados. Por lo tanto, yo creo que esto ayudará a la universalización del servicio y a que cada vez más personas puedan acceder a un servicio de calidad.

Por otra parte, se consultó sobre las pérdidas o ganancias de Antel; por supuesto, eso es algo que no lo sé. De todos modos, teniendo en cuenta que Antel compite muy bien con el resto de los mercados, mi visión es que en este caso también podrá hacerlo muy bien. Sin duda, todos queremos que Antel, la empresa de todos los uruguayos, sea fuerte y vaya para adelante, y creo que esto le da impulso y va en esa línea.

También se nos consultó sobre el registro de difusión audiovisual. En ese sentido, en la Ursec tenemos un registro de trámite en línea que estamos implementando desde 2017, que fue cuando empezamos con los registros del domicilio electrónico. En realidad, se ha hecho un gran trabajo pero todavía nos falta mucho por registrar. De todos modos, tenemos registrado alrededor del 70% del mercado, y estamos trabajando en el 30% restante, que es lo que más nos cuesta, porque el primer registro se tiene que hacer en

las oficinas. Por lo tanto, estamos tratando de buscar la forma para que se acerquen y se registren.

En realidad, a veces es difícil actualizar los registros que llevamos, sobre todo, porque tenemos casos de transferencias de acciones o sucesiones. Por ejemplo, en cuanto a las transferencias tenemos alrededor de cien expedientes demorados desde el año 2000 o 2003, porque para hacer el registro se necesita incluir la fecha de la última resolución por la que se autoriza, pero de pronto es de hace muchos años, y capaz que durante ese tiempo murieron algunas personas y no se cuenta con los papeles sucesorios al día. Por esa razón, muchas veces las personas no se quieren acercar a actualizar el registro porque están en falta, o porque todavía no pudieron solucionar esos temas sucesorios. Sin duda, estas complicaciones son reales, y a medida que van surgiendo, tratamos de solucionarlas.

SEÑOR BUDE (Héctor).- En realidad, nos concentramos en el registro de domicilios electrónicos, y apuntamos a que eso no funcione por las notificaciones de papel que se utilizaban anteriormente o los correos electrónicos, sino que exista esa plataforma.

Con respecto a la consulta realizada por el diputado Melazzi sobre el registro de contenido audiovisual, debo decir que tomé nota sobre dos artículos del proyecto de ley, pero no identifiqué cual era el relativo al registro de contenido audiovisual. El artículo 52 habla del registro de los servicios de comunicación audiovisual, léase, los titulares y los parámetros de los sistemas, o sea, de las estaciones de AM y FM, que están publicados en la página de la Ursec. La información de mercado a la que se refería la presidenta es complementaria a esto.

Por otro lado, el artículo 134 hace referencia a un registro previo de señales; la Ursec, por ejemplo, tiene un registro de radios temáticas. En cualquiera de esos dos casos los registros están vigentes y activos.

No sé si la consulta realizada por el señor diputado fue evacuada con la información que acabo de proporcionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero informar a los integrantes de la delegación que tenemos poco tiempo; lo aclaro por si quieren ir redondeando la información y respondiendo las últimas preguntas realizadas por los señores diputados. Nos quedan solo diez minutos antes del comienzo de la sesión del plenario de la Cámara.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Nos surgen ciertas dudas cuando se habla de la capacidad ociosa de la fibra óptica.

Las delegaciones que concurrieron a la Comisión -sobre todo la del sindicato, Sutel- manifestaron que esto está planificado a futuro, con el 5G, con los avances de las inversiones de Antel y que está dimensionado para el progreso de ese organismo; ese es el concepto que nos quedó. Cuando se dice "ociosa", lo es hoy, pero con una planificación estratégica a corto y a mediano plazo, capaz que esa capacidad no es tan ociosa como se establece. Quisiera saber si se está dimensionando eso o, a la inversa, si se está achicando lo que es la proyección de Antel.

Capaz que esa pregunta era para el Directorio de Antel, pero creo que cuando se menciona la capacidad ociosa, hay que relativizar a qué nos estamos refiriendo.

Yo pienso que ahí hay un tema conceptual. Antel es única en el mundo. Ustedes están mucho más en el tema. Ahora, a nivel de una empresa pública no la podemos poner a competir, siendo que sabemos que tiene limitaciones y recortes en materia de inversión para competir con multinacionales que sabemos que hoy por hoy tienen una fortaleza totalmente diferente. Entonces, hay que seguir reglamentando y protegiendo,

porque creo que el 84% o el 85% de fibra óptica en el hogar, nos posiciona terceros o cuartos a nivel mundial.

Con lo que dijo el ministro cuando compareció, tenemos una proyección a seguir entre los 200 y los 300 kilómetros por año de tendido de fibra. Hay proyecciones y vamos a llegar, por lo menos, a cerca del 90%; y no podemos alcanzar el otro 10% porque está en el medio rural. Entonces, ahí está el tema. Evidentemente, al igual que sucede con la electrificación, cuanto más lejos, más costoso. Entonces, en la lógica de los privados, ¿por qué no han llegado todavía a ese lugar? Porque no les es rentable. Por eso, el único que puede llegar a dar ese servicio hoy por hoy es Antel.

Hay acuerdos comerciales entre los cableoperadores del interior con Antel. En la actualidad existen multinacionales que, como bien decían ustedes, están operando con Antel en conjunto, con las reglas de juego y con acuerdos, y los dos ganan. Entonces, la gran pregunta que hicimos el ministro -la contestación no nos satisfizo para nada- es por qué la obligatoriedad, si ya hay herramientas como para poder ir en ese avance que están mencionando y en forma coherente con los planes estratégicos de Antel: llegar a lugares y asociarse en lugares a los que Antel no puede llegar o que los cableoperadores del interior puedan hacer la última milla. Ese es el choque conceptual que tenemos en todo esto.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Lo que quiero saber es si existe un registro de los permisarios, es decir, de los titulares de las licencias, porque tengo entendido que no. Si no existe, me gustaría saber cómo se hace para controlar las normas anticoncentración. Esa era la pregunta específica.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Voy a referir a lo que se decía sobre la capacidad ociosa de la fibra óptica y respecto al 5 G. El 5 G va por medios inalámbricos. Por eso, hoy decía que se complementa la fibra óptica con lo que es el espectro radioeléctrico y la tecnología que, por suerte, evoluciona constantemente y a una velocidad increíble, que nosotros nunca nos hubiéramos imaginado.

Entonces, como bien indica el diputado, si bien se dice que la capacidad es ociosa para lo que puede ser hoy, la proyección es que se va a seguir desplegando fibra óptica. Si esa es la tendencia y esa fibra óptica, a su vez, se va a estar complementando con lo que es el espectro radioeléctrico, eso va a permitir que a nivel país tengamos mayor capacidad. Entonces, el hecho de que hoy podamos usar esa capacidad ociosa no es incompatible con lo otro; por el contrario, creo que va en línea con el hecho de que la proyección es seguir desplegando. Eso permite que todo el país vaya avanzando desde ya, sin esperar ni quedándose congelado guardando lo ocioso que hoy, en definitiva, es ineficiente.

Entonces, usemos lo que hoy es ocioso de forma eficiente, para que todo el país se pueda beneficiar, porque esto va a permitir que en los medios rurales y todos los centros poblados del país puedan llegar a tener una conectividad de calidad. ¿Por qué tenemos que esperar si podemos seguir haciendo acuerdos, que ya se hacen? Pero si potenciamos y promovemos aún más esos acuerdos, se va a poder llegar de una forma más eficiente, permitiendo que todos los uruguayos tengamos un mayor acceso de calidad en menor tiempo, lo cual también nos permitirá responder de mejor forma a la pandemia y a las necesidades actuales que sabemos que tienen los trabajadores, los alumnos, la gente del agro, de la salud, por lo que es la telemedicina y demás.

Entiendo que la obligatoriedad va en esa línea: que sea una política de Estado en el sentido de que vamos a llegar a que todos tengan un acceso de calidad; vamos a

universalizarlo y queremos hacerlo cuanto antes. Y la forma de hacerlo es seguir en la línea de promover los acuerdos que ya se vienen haciendo.

Reitero que nosotros aplicamos, no diseñamos.

Respecto a los permisarios, en el trámite en línea tenemos un registro, pero no está completo. No es una foto de la actualidad cien por ciento porque, como indicaba, tenemos solo registrado el 70%.

Lo que no hay -capaz que el señor diputado Melazzi hacía referencia a eso- son estudios de la concentración de los medios. Capaz que ese era el concepto que se tenía. Cuando alguien viene y solicita una transferencia o una autorización, se presenta una declaración jurada, certificada por un escribano público, que certifica que cumple con todos los requisitos que establece la ley de medios actual y, entre esos requisitos, está que se respete el límite las concentraciones.

De nuestra parte no tenemos nada más para agregar, quedando a su disposición por cualquier consulta. Esperamos haber sido lo más claros posible y haber contestado la mayor parte de las consultas.

El informe de mercado se va a publicar, probablemente, en el entorno de las cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de que se lo podemos hacer llegar directamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Industria, Energía y Minería agradece la presencia de las autoridades de la Ursec.

(Se retiran de sala las autoridades de la Ursec)

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Dado que no pudo comparecer el delegado del Frente Amplio en el directorio de la Ursec, Pablo Siris, por el tema del covid- 19, y como estará en cuarentena hasta el día 7 de diciembre, la semana próxima podría comparecer en la Comisión, por lo que solicitamos que se lo convoque para luego de esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que sería lo más conveniente. Me imaginaba que no era necesario aclararlo ni solicitarlo: esa era la intención, pero se acusa recibo del pedido del señor diputado.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠